estrategia ADUANERA LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIONERIOR

MUJERES ADUANERAS

LAS VERDADERAS DAMAS DE HIERRO
DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA LOGÍSTICA

www.estrategiaaduanera.m. MÉXICO 2024 \$120.00 2 1 7 52435 78175 6 EDICIÓN ESPECIAL

MUJERES ADUANERAS

LAS VERDADERAS DAMAS DE HIERRO
DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA LOGÍSTICA

EDITORIAL

n el mundo del comercio exterior, un cambio significativo y alentador está tomando forma: la creciente presencia y protagonismo de las mujeres en roles aduaneros. La edición actual de nuestra revista, "Mujeres Aduaneras, las verdaderas damas de hierro del comercio exterior", celebra y destaca a estas poderosas líderes, que no solo reflejan un avance en la equidad de género, sino que también demuestran el impacto positivo y el poder transformador que las mujeres están ejerciendo en esta industria.

Las mujeres están rompiendo barreras y desafiando estereotipos en un campo que históricamente ha sido dominado por hombres. Desde agentes de aduanas hasta especialistas en comercio internacional, las mujeres están ocupando roles clave en la cadena de suministro global, aportando una perspectiva única y una habilidad excepcional a su labor.

Organizaciones como la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) reconocen cada vez más el valor y la contribución de las mujeres en el comercio internacional. Desde la facilitación del comercio hasta la aplicación de regulaciones aduaneras, las mujeres están siendo las protagonistas del comercio justo y eficiente.

Esta edición de "Mujeres Aduaneras" presenta razones sólidas que respaldan la importancia de destacar el trabajo y la influencia de cada una de las reconocidas en las siguientes páginas. Esta casa editorial se compromete a seguir apoyando su crecimiento y desarrollo en esta apasionante y crucial área.



IMPACTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EMPRESAS CERTIFICADAS EN EL PADRÓN DE IMPORTADORES

El punto de partida que toda empresa debe considerar cuando arranca operaciones de importación, es contar con su registro ante el Padrón General de importadores.

ste, es uno de los registros que ha sufrido una serie de modificaciones importantes a lo largo de los años, en principio, se ha ido facilitando el procedimiento para su obtención, ya que hace varios años, se requería una serie de documentos y entregas directamente en las oficinas del SAT en la Ciudad de México y hoy en día es un trámite que hacemos en línea y que además se autoriza en un periodo de tiempo relativamente corto (máximo de 10 días hábiles).

Sin embargo, la problemática hoy en día no es obtener su autorización, sino mantenerlo activo. La Inteligencia Artificial (IA) para efectos de cumplimiento que aplican las autoridades aduaneras, es de todos conocida, y si a esto le sumamos que cada vez se incorporan más causales de suspensión o cancelación vinculadas justamente con el padrón de importadores, esto nos lleva a que las empresas tengan que implementar un mejor control del cumplimiento de las distintas obligaciones.

En el camino, debemos señalar que hace ya casi 10 años surge la figura de la certificación para efectos de IVA e IEPS (actualmente conocida como Certificación Integral en comercio exterior), certificación que requieren las empresas que además operan bajo un Programa IMMEX.

Es en esa combinación, una empresa con Programa IMMEX, certificación integral y evidentemente registro en el padrón de importadores, es en la que debemos de poner atención por lo que se refiere al cumplimiento adecuado de las obligaciones. En específico a las causales de suspensión contempladas en la regla 1.3.3 de las Reglas Generales de Comercio exterior que recientemente fue modificada para incorporar nuevas causales.

La regla 1.3.3 contempla 47 causales de suspensión del padrón de importadores, de las cuales, no todas hacen referencia a actuaciones o actividades vinculadas con el comercio exterior, ya que algunas refieren a obligaciones fiscales, e inclusive una de ellas a procedimiento penal.

En esta ocasión me gustaría enfocarme en una causal específica:

XV. Las empresas que cuenten con el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad de IVA e IEPS, así como los contribuyentes que garanticen el interés fiscal, mediante fianza o carta de crédito, que dejen de cumplir con las obligaciones establecidas en las reglas 7.2.1. o 7.4.3. que le sean aplicables de conformidad con el registro obtenido.

La fracción XV, de creación reciente, se vuelve un punto medular en el cumplimiento de obligaciones en materia de comercio exterior, ya que las empresas que operan con una certificación de IVA lo hacen principalmente por el beneficio que se tiene de aplicar el crédito de IVA, y adicional a la ya existente posibilidad de que el incumplimiento de una de las obligaciones vinculadas a la certificación implique la probable suspensión de los beneficios de la certificación. Esta situación nos dejaba con la eventual de continuar haciendo operaciones en forma definitiva, valga la redundancia, haciendo uso de la autorización del padrón de importadores.

Pese a que, la incorporación de esta nueva causal de suspensión, prácticamente nos cierra las puertas respecto a la posibilidad de continuar operando, es decir, ya no es la limitante de no poder hacerlo temporal con los beneficios de la certificación, sino más bien, es la imposibilidad de continuar haciendo operaciones de importación, en general.

Esta situación, desde luego, implica que las empresas deben estar cada vez más atentas a un correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales aduaneras.

